

Al contestar refiérase  
al oficio N° **18341**

24 de noviembre, 2020  
**DFOE-SAF-0511**

Señora  
María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA**  
[pilar.garrido@mideplan.go.cr](mailto:pilar.garrido@mideplan.go.cr)  
[nathalie.gomez@mideplan.go.cr](mailto:nathalie.gomez@mideplan.go.cr)

Señor  
Elian Villegas Valverde  
Ministro  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
[despachomh@hacienda.go.cr](mailto:despachomh@hacienda.go.cr)  
[cedenogz@hacienda.go.cr](mailto:cedenogz@hacienda.go.cr)

Estimados señores:

**Asunto:** Respuesta sobre las observaciones realizadas al Borrador del Informe nro. DFOE-SAF-IF-00023-2020, informe de auditoría de carácter especial sobre la implementación de la Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD).

Mediante el oficio N.° 17441 (DFOE-SAF-0488) del 11 de noviembre de 2020, se les comunicó el Borrador de Informe Nro. DFOE-SAF-IF-00023-2020 sobre la implementación de la Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD).

Al respecto, mediante el oficio N.° DVME-0630-2020 del 17 de noviembre de 2020, y correos electrónicos del 19 de noviembre de 2020, se remitieron observaciones sobre el mencionado borrador de informe.

DFOE-SAF-0511-(18341)

2

24 de noviembre, 2020

Bajo este contexto, esta Contraloría General, procedió a realizar el análisis de las observaciones en mención en forma puntual, en cuyo caso, se adjunta al presente oficio un anexo con el detalle de dicha valoración por cada observación realizada.

Atentamente,



Julissa Sáenz Leiva  
**Gerente de Área**  
**Contraloría General de la República**

JCC/ltrs

Adjunto: Lo indicado.

ce: Sra. Grace Madrigal Castro, Área de Seguimiento de las Disposiciones, CGR

G: 2020000306 - 1

P: 2020021100

**ANEXO N.º 1**  
**VALORACIÓN DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL**  
**INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA**  
**GESTIÓN PARA RESULTADOS EN EL DESARROLLO (GpRD)**

**Observaciones remitidas por el Ministerio de Hacienda**

<b>Nro. Párrafos</b>	<b>Observaciones de la Administración sustentadas documentalmente</b>	<b>¿Se acoge?</b>	<b>Argumentos CGR</b>
4.4. Inciso i.	Se recomienda valorar la ampliación del plazo para el cumplimiento de esta disposición, 31 de mayo del 2021. Lo anterior, tomando en consideración que se debe coordinar el trabajo interno e identificar las potenciales áreas de mejora y acciones a desarrollar, lo cual requiere la participación de diversas áreas a lo interno del MH. Además se debe analizar la posibilidad de contar con asistencia técnica, conforme sea requerido.	Sí	Se modifica según lo solicitado.
4.4. Inciso ii.	Se recomienda valorar la ampliación del plazo para el cumplimiento de esta disposición, 17 de setiembre del 2021. Lo anterior, tomando en consideración que se debe coordinar el trabajo interno e identificar las potenciales áreas de mejora y acciones a desarrollar, lo cual requiere la participación de diversas áreas a lo interno del MH. Además se debe analizar la posibilidad de contar con asistencia técnica, conforme sea requerido. Por otra parte, se debe tomar en consideración que muchas de las acciones deberían ser respaldadas por herramientas tecnológicas, siendo que las actuales no resultan ser las más óptimas para la implementación del proceso.	Sí	Se modifica según lo solicitado.
4.4. Inciso iii.	Se recomienda valorar la ampliación del plazo 03 de diciembre de 2021.	Sí	Se modifica según lo solicitado.
4.5. Inciso i.	Se recomienda valorar la ampliación del plazo para el cumplimiento de esta disposición, 31 de mayo del 2021. Lo anterior, tomando en consideración que se debe coordinar el trabajo interno e identificar las acciones llevadas a cabo así como los avances obtenidos para cada línea de acción. Asimismo, se debe tener concordancia tanto a nivel institucional como entre ambos ministerios.	Sí	Se modifica según lo solicitado.
4.5. Inciso ii.	Se recomienda valorar la ampliación del plazo para el cumplimiento de esta disposición al 30 de julio de 2021.	Sí	Se modifica según lo solicitado.

4.5. Inciso iii.	Se recomienda valorar la ampliación del plazo para el cumplimiento de esta disposición al 29 de octubre de 2021.	Sí	Se modifica según lo solicitado.
4.6.	Se recomienda valorar la ampliación del plazo para el cumplimiento de esta disposición, 30 de abril del 2021. Lo anterior, tomando en consideración que se debe coordinar el trabajo interno del Ministerio como con el Mideplan.	Sí	Se modifica según lo solicitado.
4.7. inciso i.	Se recomienda valorar la ampliación del plazo para el cumplimiento de esta disposición, 31 de mayo del 2021. Lo anterior, tomando en consideración que se debe coordinar el trabajo interno del Ministerio y con el Mideplan.	Sí	Se modifica según lo solicitado.
4.7. Inciso ii.	Se recomienda valorar la ampliación del plazo para el cumplimiento de esta disposición al 30 de julio de 2021.	Sí	Se modifica según lo solicitado.
4.7. Inciso iii.	Se recomienda valorar la ampliación del plazo para el cumplimiento de esta disposición al 29 de octubre de 2021.	Sí	Se modifica según lo solicitado.
4.8. inciso i.	Se recomienda valorar la ampliación del plazo para el cumplimiento de esta disposición, 30 de abril del 2021. Lo anterior, tomando en consideración que se debe coordinar el trabajo interno del Ministerio como con el Mideplan.	Sí	Se modifica según lo solicitado.
4.8. Inciso ii.	Se recomienda valorar la ampliación del plazo para el cumplimiento de esta disposición al 30 de julio de 2021.	Sí	Se modifica según lo solicitado.

**Observaciones remitidas por MIDEPLAN**

Nro. Párrafos	Observaciones de la Administración sustentadas documentalmente	¿Se acoge?	Argumentos CGR
2.30 y 3.6.	<p>Exponen que sí existió un plan de trabajo para la Comisión Interinstitucional Hacienda-MIDEPLAN para el período 2020, acordado por ambos despachos. Solicitan que se amplíe el dato en el informe. (Oficios DOM-0121-2020; DGPN-0124-2020, y DOM-0134-2020)</p> <p>En particular, aclaran que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí hubo un plan de trabajo acordado por ambos despachos.</li> <li>2. Se abrió la posibilidad de efectuar ajustes en fechas y responsables. En MIDEPLAN efectivamente los recibimos y fueron incorporadas.</li> <li>3. Desconocen de alguna iniciativa por parte de Hacienda para proponer ajustes que permitieran implementar pronto el plan de trabajo. No obstante, la guía de verificación conjunta así como el informe conjunto fueron elaborados por ambos ministerios, así como avances en una guía de evaluabilidad presupuestaria.</li> <li>4. El plan de trabajo es una orientación para los objetivos por conseguir y sobretodo los productos por entregar. Teniendo claro que esa es la prioridad, los demás ajustes son menos relevantes que cumplir con la elaboración de estos productos y pueden irse modificando sobre la marcha, de ser necesario.</li> <li>5. Más allá de la discusión sobre plazos y qué observaciones se incorporaron o no, el MIDEPLAN cumplió con los productos acordados en ese plan de trabajo.</li> </ol>	Sí	Se ajusta la redacción del párrafo 2.30 y 3.6 a partir de la documentación aportada.